



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria Mayo

Fecha: 31 mayo 2018

Presentada por: Administración

Resolución Número 29 Serie 2017-2018

J.P.R.
PARA APROBAR UN ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE TOA BAJA Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS RESPECTO A LA QUERRELLA NUMERO 2006-02 SOBRE EL COBRO DE DINERO POR EL USO DEL VERTEDERO; PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS POR CONDUCTO DE SU ALCALDE HON. JAVIER GARCÍA PÉREZ O LA PERSONA A QUIEN EL DESIGNE, PARA QUE EFECTÚE DICHO PAGO Y FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de **Puerto Rico de 1991**", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, incluyendo el poder de demandar y ser demandado (art. 2.001 (b)).

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos antes relacionada.

POR CUANTO: El Municipio de Toa Baja se querelló ante el Departamento de Justicia contra el Municipio de Aguas Buenas en cobro de dinero por el uso del vertedero de Toa Baja.

POR CUANTO: Los detalles del pleito legal y las circunstancias en las cuales se dieron los hechos que propician el mismo, fueron explicados a esta Legislatura

Municipal mediante un memorando explicativo confeccionado por la Oficina de Asuntos Legales del Municipio.

POR CUANTO: La recomendación de la Oficina de Asuntos Legales, es que se llegue a un acuerdo con el Municipio de Toa Baja en el cual se pague una cantidad de dinero no mayor del principal reclamado de \$37, 265.50 y tratar de que se deje sin efecto el pago de intereses, costas y honorarios de abogados.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se aprueba llevar a cabo un acuerdo transaccional entre el Municipio de Toa Baja y el Municipio Autónomo de Aguas Buenas respecto a la querrela número 2006-02 sobre el cobro de dinero por el uso del vertedero; Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas por conducto de su alcalde Hon. Javier García Pérez o la persona a quien el designe, para que efectúe dicho pago y firme todos los documentos legales necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución.

SECCIÓN 2DA: Se instruye a la Oficina de Asuntos Legales a negociar el acuerdo según su recomendación de pagar una cantidad de dinero no mayor del principal reclamado de \$37, 265.50 y tratar de que se deje sin efecto el pago de intereses, costas y honorarios de abogados.

SECCIÓN 3RA: Se instruye al Director de Finanzas a que identifique los fondos y la partida correspondiente en el presupuesto corriente para el pago del acuerdo. De no poder satisfacer el acuerdo de un solo pago, se harán los arreglos correspondientes junto a la Oficina de Asuntos Legales para negociar un plan de pago viable.

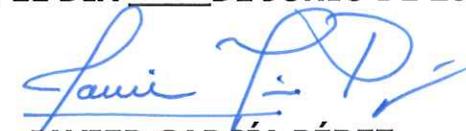
SECCIÓN 4TA: Esta Resolución entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018.


HON. AIDA M. URBINA RIVAS
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2018.


JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Presidenta

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número **29** de la Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018.

VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 2 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

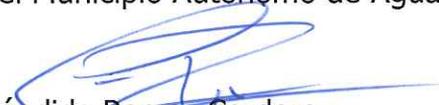
- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Mejías
- 7) David Pérez Gómez
- 8) José M. Sánchez Pérez
- 9) Edward Alvarado Rivera
- 10) Rubén A. Pérez Hernández
- 11) María Quiles Torres
- 12) Nayda Rodríguez Hernández

VOTOS ABSTENIDOS:

- 1) Rafael Cardona Carvajal
- 2) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 5 junio de 2018.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal





Departamento de Asuntos Legales

MUNICIPIO DE TOA BAJA

Querellante

vs.

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

Querellada

CASO NUM. ECD2005-2101

SALA: (404)

SOBRE: COBRO DE DINERO

MEMORANDUM EXPLICATIVO

A: HONORABLE JAVIER GARCIA PEREZ
Alcalde

HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL
Municipio Autónomo de Aguas Buenas

De: Lcdo. Manuel Díaz Morales

Asunto: Propuesta de transacción

ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y OPINIÓN LEGAL:

En el caso de epígrafe existe una reclamación del Municipio de Toa Baja a tenor con el contrato suscrito con el Municipio de Aguas Buenas del 30 de junio del 1997, Contrato de Servicios Sólidos número 1998-000003. En dicha reclamación, se solicitaba el pago de \$37,265.50 más los intereses al 8% anual que para la fecha que se radicó la Moción de Sentencia Sumaria contra el Municipio de Aguas Buenas, el 3 de mayo de 2016 eran de \$55,367.30.

En resumen, se le está reclamando al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de \$86,632.80, los cuales al día de hoy, pueden sobre pasar los \$100,000.00. Las facturas que están reclamando son las siguientes:

# factura	periodo	cantidad reclamada
9706444	16 al 30 de septiembre 1996	\$2,027.20
9706433	1 al 15 de noviembre 1996	\$1,346.60
9706438	16 al 31 de enero de 1997	\$494.20
9706442	16 al 31 de marzo 1997	\$2,082.90
9706443	1 al 15 de abril 1997	\$8,111.40
9706445	1 al 15 de mayo 1997	\$737.20
9706446	16 al 31 de mayo 1997	\$2,027.60
9800801	1 al 15 de julio 1997	\$7,533.60
9800802	16 al 31 de julio 1997	\$8,638.40
AB97-004	1 al 15 de septiembre 1997	\$3,770.60
AB97-010	1 al 15 de diciembre 1997	\$378.40
AB98-001	16 al 31 de diciembre 1997	\$20.00
AB98-003	1 al 31 de enero 1998	\$13.80
AB98-011	16 al 31 mayo 1998	\$83.40
		\$37,265.30

Nótese que del año 1998, se están reclamando 3 facturas:

AB98-003 31 de enero 1998 -\$ 13.80

AB98-011 31 de octubre 1998-\$ 83.40

AB98-16 31 de diciembre 1998- \$20.00

Nos hemos dado a la tarea de localizar los comprobantes de pagos de estas facturas y si existen en los documentos sometidos por el Municipio de Aguas Buenas. En resumen, no tenemos forma de demostrar que esos pagos fueron realizados, ya sea en forma individual o en pagos que cubran varios periodos de tiempo. Por ende, sería temerario continuar con esta causa de acción si no existen defensas, entiéndase, evidencia del pago de las cantidades reclamadas.

OPINIÓN LEGAL

Cuando existe una reclamación que, como en este caso, está bien fundamentada, continuar en forma temeraria sin argumentos para reclamar o demostrar el pago de las facturas, puede conllevar sin lugar a dudas tener que pagar la reclamación, los intereses y las costas y honorarios de abogados como ya le ha sucedido a este municipio en otras reclamaciones.

Existe una Moción de Sentencia Sumaria radicada por el Municipio de Toa Baja radicada el 3 de mayo de 2016 que está pendiente por la comisión resolverla. Es mi opinión, que no se debe esperar que haga esa determinación por que el costo para este municipio va a ser mayor a los \$100,000.00.

En la reunión que estuvimos con los abogados de Toa Baja hubo una sugerencia el 19 de abril del 2018, de pagar el principal reclamado de \$37, 265.50 para que se deje sin efecto el pago de intereses, costos y honorarios de abogados.

Muy respetuosamente, entiendo que ese es el curso a seguir.

En Aguas Buenas, Puerto Rico a 14 de mayo de 2018.



LCDO. MANUEL DIAZ MORALES

Revisado por:



LCDO. LUIS A. GREEN DIAZ